

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 6, 7 Y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 25 de noviembre de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Y
CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Santiago a 25 de noviembre de 2021, entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)**, R.U.T. 60.510.000-7, representada por su Superintendente, Don Luis Ávila Bravo, chileno, contador auditor e ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 8.476.675-5, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins 1465, de la comuna de Santiago, y el **CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT: 53.333.710-4, representada por su Rectora, Doña Marta Teresa Meza Lavín, chilena, profesora de educación general básica, cédula nacional de identidad número 7.145.515-7, ambos domiciliados en Las Acacias 2090, Arica, se celebra el siguiente convenio:



Caso:1652355 Acción:2971195 Documento:2949377
VºBº LOM/EMS/CMC/PFM/SL.

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2971195&pd=2949377&pc=1652355>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, cuya misión es vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles.
2. Que, dentro de las facultades que le entrega su Ley Orgánica N° 18.410 posee la de otorgar licencia de instalador eléctrico, instalador de gas e inspector de gas, conforme las leyes y reglamentos pertinentes.
3. Que, por su parte el Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, es una institución académica que fuera creada por la Ley N°20.910 de 29 de marzo 2016 cuya finalidad es la Formación de Técnicos de Nivel Superior.
4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y el Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota con el objeto de colaboración entre ambas instituciones, que permita a los egresados y titulados, según corresponda, facilitar la tramitación y la obtención de su registro de instalador.

PRIMERO: Este convenio tiene por objeto formalizar la necesidad de compartir información de egresados y titulados de las diversas carreras, profesiones y competencias laborales, de tal forma que se permita la mayor facilidad, rapidez y transparencia en el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Instaladores y la entrega de los Certificados respectivos.

SEGUNDO: En virtud de este convenio el Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, pondrá a disposición la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el registro de los egresados y titulados de las carreras, que será utilizado en la nueva Plataforma de Registro Nacional de Instaladores.

TERCERO: Para disponibilidad este registro previsto en este convenio, se implementará un mecanismo de interoperabilidad (planilla Excel, formulario, web service, etc.), en los formatos que esta superintendencia determine, lo que permite el óptimo intercambio de información entre los firmantes de este convenio.



Caso:1652355 Acción:2971195 Documento:2949377
VºBº LOM/EMS/CMC/PFM/SL.

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2971195&pd=2949377&pc=1652355>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

CUARTO: Será responsabilidad de la SEC, poner a disposición del Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, los sistemas tecnológicos necesarios para soportar y disponibilizar la información necesaria para el registro.

QUINTO: Será responsabilidad del Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota enviar y mantener información fidedigna de sus egresados y titulados, según corresponda. Así como también de la asignación de la clase correspondiente de acuerdo a las normas y reglamento (Decreto Supremo N° 92, de 1986 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento sobre Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos, y Decreto Supremo 191 de 1995 de Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento sobre Instaladores de Gas), que define este registro, no obstante de las auditorias que pueda realizar la SEC y de la facultad de esta misma de corregir, previa información con la institución académica, la clasificación de la carrera.

SEXTO: En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrolle a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los ciudadanos, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Será responsabilidad del Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, mantener actualizado los datos y registros de sus representantes y operadores de la plataforma y de comunicar oportunamente los cambios a la SEC.

OCTAVO: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica a don Christian Miño Contreras, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Por su parte, la casa de estudio designa a Álvaro Ron Callejas, Encargado de Registro Curricular.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año. La renovación es automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.



Caso:1652355 Acción:2971195 Documento:2949377
VºBº LOM/EMS/CMC/PFM/SL.

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2971195&pd=2949377&pc=1652355>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 9787

Santiago, 07 de Diciembre de 2021

DÉCIMO: La personería de don Luis Ávila Bravo para representar a SEC consta de Decreto Supremo 05 A de 7 de septiembre de 2020 del Ministerio de Energía, la personería de doña Marta Meza Lavín, para representar al Centro Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, consta de Decreto N°53, de 11 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación.

Regístrate, comuníquese y archívese

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:1652355 Acción:2971195 Documento:2949377

VºBº LOM/EMS/CMC/PFM/SL.

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2971195&pd=2949377&pc=1652355>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl